



ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO No. 004

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2). Por otra parte, la Ordenanza Metropolitana No. 0160 de Nomenclatura y Numeración sancionada el 31 de octubre de 2005, establece las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mediante Resolución No. 53/243 de 6 de octubre de 1999 realizó la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, por medio de la cual se reconoce que la paz no solo es la ausencia de conflicto. Esta resolución incluye un Programa de Acción con objetivos y estrategias para una consolidación de las medidas y promover una Cultura de Paz.

Quito, es una Ciudad de Paz, la misma que, para mantenerse debe inculcar en sus ciudadanos una cultura de paz, con una serie, de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos con miras a solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, tomando en cuenta los derechos humanos, y respetándolos a través del cumplimiento de sus tratados.

El pueblo quiteño y el país se han visto sumamente consternados por los sucesos acontecidos en los primeros meses del año 2018 en la frontera entre Ecuador y Colombia, el incremento de la violencia en el país presenta cifras alarmantes; según el informe "Análisis de los homicidios en el Ecuador: 1980-2017", la tasa de muertes violentas por cada 100.000 habitantes es de 5.7%, de los cuales el 54, 2% son mujeres.

El "Mapa de los femicidios en Ecuador", muestra la crudeza con la que la violencia machista actúa contra las mujeres, en 2018 fueron asesinadas de forma violenta 75 mujeres, el 64% de estas se encontraban en el rango entre 14 y 36 años de edad. Esta cifra alarmante nos dice que, del universo total, la mayoría de las víctimas son mujeres, en especial mujeres empobrecidas y étnicamente diferenciadas, y que el grueso de víctimas por crímenes de violencia se encuentra en la población empobrecida, étnica y sexo genéricamente diferenciada.

La violencia es un tema que lastima a todas las sociedades, casi siempre es ejercida por personas que tienen el poder; de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año más de 1.4 millones de personas pierden la vida debido a la violencia, actualmente en todo el mundo se han implementado campañas para evitarla, que no solo se traduce en la violencia física, sino también en violencia psicológica, patrimonial, económica y sexual.

Por tales motivos, es necesario que la capital de la República del Ecuador cuente con un sitio que conmemore a las víctimas de los diferentes hechos violentos suscitados en el país, y



ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO No.004

trabajar para fomentar la prevención de los distintos tipos de violencia fortaleciendo la seguridad ciudadana.

En este sentido, la Administración ha realizado el proceso tendiente, La EPMMOP, el Cronista de la Ciudad y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Procuraduría Metropolitana han considerado pertinente la asignación del espacio público ubicado en la Av. N37 Naciones Unidas y E10 República de El Salvador como "PLAZA CONMEMORATIVA QUITO CIUDAD DE PAZ".



ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO No. 004

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2018-169, de 22 de abril de 2019, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República en su artículo 240, inciso 1 dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;
- Que**, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, al referirse a sus competencias dispone: *“2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 322: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los Proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...) El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...) Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”*;
- Que**, los numerales a) y x) del artículo 57 del COOTAD, entre las atribuciones del concejo municipal, determina: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”. “x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;
- Que**, los literales a) y v) del artículo 87 del COOTAD, respecto de las atribuciones del Concejo Metropolitano, señala que le corresponde: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de*



ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO No 004

competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones". "v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad a las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;"

- Que,** el artículo II. 222, de la Ordenanza No. 0160, de nomenclatura y numeración, sobre su definición indica: *"Es el sistema a través del cual se identifican la Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano cuya delimitación está normada por la Ordenanza respectiva."*
- Que,** el artículo II.233, de la Ordenanza No. 0160 de Nomenclatura y Numeración, establece: *"Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parque y Jardines de la EPMOP, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final de Concejo Metropolitano."*
- Que,** el Dr. Patricio Guerra, en calidad de Cronista de la Ciudad (e), ha emitido su informe favorable a través del oficio No. 035-AMH-19 de 18 de abril de 2018;
- Que,** mediante oficio No. STHV-DMGT-1790, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe favorable con relación a la propuesta de denominación de Plaza Conmemorativa de la Paz; y,
- Que,** mediante oficio No. 1007-GG-GP, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (E), remite el informe técnico de la propuesta de denominación para el espacio público ubicado en la Av. N37 Naciones Unidas y E10 República de El Salvador, como Plaza Quito Ciudad de Paz;
- Que,** a través de informe de Procuraduría Metropolitana, señala: *"En virtud de los informes técnicos referidos, fundamentado en la normativa legal antes citada, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable; para que la Comisión de Uso de Suelo, alcance del Concejo Metropolitano, la aprobación de la propuesta de nomenclatura establecida en el proyecto de ordenanza que adjunta, para la denominación "Plaza Conmemorativa Quito Ciudad de Paz", de conformidad con los informes de la EPMOP, del Cronista de la Ciudad y de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda."*



ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO No.004

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUINETE

ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN LA AVN37 NACIONES UNIDAS Y E10 REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y DECLARA A LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO COMO CIUDAD DE PAZ

Artículo 1.- Designar al espacio público ubicado en la Av. N37 Naciones Unidas y E10 República de El Salvador, con el nombre de "Plaza Conmemorativa Quito Ciudad De Paz".

Artículo 2.- Declarar a la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, como "Ciudad de Paz", con el objeto de promover entre sus habitantes el rechazo de la violencia como forma de solucionar los conflictos.

Artículo 3.- Como una forma de representar y fortalecer la paz y la solidaridad en niños, jóvenes y adultos se colocará la Bandera de la Paz en las unidades educativas municipales, el órgano rector de la educación municipal, gestionará la participación activa del alumnado hacia la promoción y defensa de los valores derivados del día objeto de la presente resolución; y, exhortará a la participación de las unidades educativas públicas y particulares del Distrito Metropolitano de Quito

Disposición final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 13 de mayo de 2019.

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 8 y 13 de mayo de 2019.-
Quito, **13 MAY 2019**

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 13 MAY 2019

EJECÚTESE:


Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 MAY 2019
.- Distrito Metropolitano de Quito, 13 MAY 2019


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS